



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICAN LAS RESOLUCIONES DE 11 DE JUNIO DE 2015 Y DE 23 DE JULIO DE 2015 DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA TRADUCCIÓN DE OBRAS LITERARIAS Y DE PENSAMIENTO ORIGINALES EN CATALÁN PARA EL AÑO 2015.

Ref. 02/ L0127 U10 N- TRD 1T 2015

Ref. 02/ L0127 U10 N- TRD 2T 2015

Antecedentes

1. Por resoluciones del director del Institut Ramon Llull, con fechas 11 de junio de 2015 y 23 de julio de 2015, se resuelven el primer y segundo plazo, respectivamente, de la convocatoria para la concesión de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la traducción de obras literarias y de pensamiento originales en catalán para el año 2015.
2. La base 1 de las bases que rigen la convocatoria establece que estas subvenciones tienen la consideración de ayudas *de minimis* reguladas por el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE L352, de 24.12.2013).
3. La base 12.2 de las bases que rigen la convocatoria establece que en la resolución constará de forma expresa el carácter *de minimis* de la subvención.
4. Por error, no se hizo constar el carácter *de minimis* en las resoluciones con fechas 11 de junio de 2015 y 23 de julio de 2015 por las que se resuelven el primer y segundo plazo de la convocatoria para la concesión de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la traducción de obras literarias y de pensamiento originales en catalán para el año 2015.

Fundamentos de derecho

1. Las bases 1 y 12.2 de las bases que rigen la convocatoria para la concesión de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la traducción de obras literarias y de pensamiento originales en catalán para el año 2015.
2. El artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo, que establece que las administraciones públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

El artículo 13.2.e de los Estatutos del Institut Ramon Llull faculta al director del Institut Ramon Llull en materia de otorgamiento de subvenciones.



Resolució

Por tanto, resuelvo

Establecer que las subvenciones otorgadas mediante resoluciones del director del Institut Ramon Llull, con fechas 11 de junio de 2015 y 23 de julio de 2015, por las que se resuelven el primer y segundo plazo de la convocatoria para la concesión de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la traducción de obras literarias y de pensamiento originales en catalán para el año 2015, tienen la consideración de ayudas *de minimis* reguladas por el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE L352, de 24.12.2013).

Recursos procedentes

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, se puede interponer recurso de alzada ante el presidente del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución.

Barcelona, 23 de noviembre de 2015

El director del Institut Ramon Llull

Àlex Susanna i Nadal